



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 500 -2018-MPH-GT.

Ayacucho, 29 NOV 2018

VISTO:

El Informe Técnico N°. 205-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 26 de noviembre de 2018, expedientes Nros. 25826 y 25829, de fechas 29 de octubre de 2018, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L., ruta 15, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señor Alfonso Huamán Enríquez.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 29 de octubre de 2018, por el señor Alfonso Huamán Enríquez, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje BIE-763, año de fabricación 2009, Marca Hyundai, Categoría M3 y YIC-734, año de fabricación 1997, Marca Mitsubishi, Categoría M3, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- **Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento





Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 205-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 26 de noviembre de 2018, se recomienda declarar en ADMISIBLE la solicitud de incremento para los Vehiculos de Placas de Rodaje N° B1E-763, año de fabricación 2009, Marca Hyundai, Categoría M3 y Y1C-734, año de fabricación 1997, Marca Mitsubishi, Categoría M3, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 023-000000011444 y 000000145424, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de dos (02) unidades vehiculares de placas de rodaje, B1E-763 y Y1C-734, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.188-2008-MPH/44, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	B1E-763	HYUNDAI	M3	2009	ASTO YAULI ESTHER ESTELA
02	Y1C-734	MITSUBISHI	M3	1997	TACO ORTIZ ABEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegria" S.R.L, ruta 15.

Domicilio : Av. 9 de Diciembre última cuadra (Huamán Huayra) -Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

.Colores :Verde-Blanco y Azul (identificación del Logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Av. 9 de Diciembre última cuadra (Huamán Huayra) -Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Paradero Final : Comunidad de Chanchoccocha -Distrito de Huamanga.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Horario : 04.30 horas a 9:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido : Ida : 17.514 metros Aprox.
 Vuelta : 16.709 metros Aprox.
 Total : 34.223 metros Aprox.

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.

Frecuencia : Ida : 5 minutos.
 : vuelta: 5 minutos.

Tipo de Unidades : Ómnibus (couster).

Flota Vehicular : Operativa : 35 Unidades.
 Reten : 00 Unidades.
 Total : 35 Unidades.

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: JR. LA MAR-JR. ANCASH-JR. LUCANAS-JR. TACNA-AV. 9 DE DICIEMBRE-AV. ARENALES-AV. CUZCO-AV. RAMON CASTILLA-PUENTE NUEVO-JR. CARLOS F. VIVANCO-JR. TRES MASCARAS-JR. SAN MARTIN-JR. GRAU-JR. GARCILAZO DE LA VEGA-JR. QUINUA-PROLONGACION LIBERTAD-CALLE UNSCH-AV. 26 DE ENERO-JR. LAS MAGNOLIAS-AV. LAS PALMERAS-AV. INDEPENDENCIA-VIA LOS LIBERTADORES-COMUNIDAD DE HUASCAHURA-COMUNIDAD DE CHANCHOCCOCHA. MPH*****

VUELTA: COMUNIDAD DE CHANCHOCCOCHA-COMUNIDAD DE HUASCAHURA-VIA LOS LIBERTADORES-AV. INDEPENDENCIA-JR. QUINUA-JR. 9 DE DICIEMBRE-AV. MARISCAL CACERES-JR. LIBERTAD-CALLE NAZARENO-JR. CARLOS F. VIVANCO-PUENTE NUEVO-AV. RAMON CASTILLA-AV. CUZCO-AV. ARENALES-AV. 9 DE DICIEMBRE-JR. TACNA-JR. LUCANAS-JR. ANCASH-JR. LA MAR MPH*****

ARTICULO TERCERO.-Las unidades vehiculares BIE-763 y YIC-734, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegria" S.R.L, ruta 15.

ARTICULO CUARTO.-Las unidades vehiculares autorizadas BIE-763 y YIC-734, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.-DISPONER a la Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegria" S.R.L, ruta 15, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "Ciro Alegria" S.R.L, ruta 15, a la Policia Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Huamanga, including the title 'GERENTE'.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 30 NOV. 2018
Oficio Circ. Nº 3223 -2018 -UTD -SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de las siguientes remito a Ud copia
del original de: RE - 500 - 2018 - MPH / ST
de fecha: 29 NOV. 2018
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

X Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

03 DIC 2018

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ Nº Reg: _____